



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

CLASE DE PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
DEMANDANTE:	NOHORA ESTHER PACHECO PACHECO Y OTROS
DEMANDADOS:	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S Y COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA
RADICADO	230013103004202400068-00

Incumbe en esta oportunidad, proveer en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora no cumplió con la carga de subsanar correctamente todos los defectos señalados en auto adiado 3-abril-2024, ya que al aportarse los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, se verifica que las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales no corresponden a las anotadas en el acápite respectivo de la demanda, el cual no fue modificado ni corregido en el memorial de subsanación. Así mismo, si bien se acreditó el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad con la constancia de no conciliación, la remisión de la demanda a los demandados, se corrigieron las pretensiones y se aclaró la persona jurídica apoderada legitimada para presentar la demanda, revisado el acápite de juramento estimatorio, no se avista suma de dinero alguna por la cual se efectúe el juramento, motivo por el cual no se ajusta a lo dispuesto en el art. 206 del CGP.

Así pues, se ordenará el rechazo de la demanda y se ordenará devolverla con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia por no haberse subsanado correctamente.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALÍCENSE las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c969a0074eb32a93f70f1a7d1c3a12626b9d3aa5b0d8cc0ec927cfe831ccdad**

Documento generado en 19/04/2024 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>